



Abg. Eduardo Del Pozo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito D.M., 06 de junio del 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Asunto: Entrega proyecto de Ordenanza

De mi consideración:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, y conforme al artículo 12 de la Resolución C 074 sírvase encontrar adjunto al presente el proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, particular que pongo en su conocimiento para que siga el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 13 de la Resolución C 074 y demás normativa aplicable.

Me permito indicar que para el procesamiento adecuado de esta iniciativa normativa, deberá tramitarse en la Comisión de Planificación Estratégica.

Atentamente,

Eduardo del Pozo Fierro
VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **06 JUL 2018** Hora **11:59**

Nº. HOJAS **- SIETE**

Recibido por:



Abg. Eduardo Del Pozo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito aprobó el 15 de junio del 2017 en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, TÍTULO II “DE LAS TASAS”, CAPITULO I DE LAS TASA DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; la Disposición Transitoria Cuarta de dicha Ordenanza manda a que:

“Cuarta.- En el plazo máximo de noventa (90) días, se iniciarán todas las acciones legales, administrativas y financieras que sean del caso, tendientes a la fusión entre la EMASEO EP y la EMGIRS EP; con lo cual, la GIRS se ejecutará a través de una sola organización empresarial pública. Hasta que este proceso se consolide, los ingresos provenientes de la recaudación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos, continuarán distribuyéndose de la siguiente manera: 81% para la EMASEO EP y 19% para la EMGIRS EP.”

La Administración municipal contrató a la empresa PWC Asesores Empresariales Cía. Ltda. para que realice una consultoría con el objeto de elaborar una propuesta institucional de la estructura orgánica central del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la fecha de inicio de la consultoría fue el 14 de diciembre del 2015 y la fecha de entrega del producto final el 28 de noviembre del 2016.

Entre las recomendaciones de Consultoría PWC-19-09-2016 consta llevar a cabo la fusión de EMASEO-EP y EMGIRS-EP; al respecto el 21 de agosto del 2017 en sesión extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica del Concejo Metropolitano, la Secretaría General de Planificación presentó un informe sobre el proceso de fusión por absorción de las empresas públicas antes referidas, en el cual se indica que la fusión por absorción de EMASEO-EP a EMGIRS-EP, es la opción más beneficiosa a los intereses institucionales y aspectos financieros que persigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Sobre la base de la consultoría realizada se concluye que la integración generará un ahorro considerable para la ciudad, equivalente a **USD 2.92 millones anuales** (la negrilla nos corresponde).



Abg. Eduardo Del Pozo

VICEALCALDE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A pesar de que con la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Nro.0175, dentro del marco de sus competencias, el cuerpo edilicio manifestó total respaldo al proceso de fusión y su anhelo de que se agilite el proceso por considerarlo conveniente a los intereses de la Ciudad y de que ha transcurrido un año de aquello y casi dos años desde que se contara con las recomendaciones de la Consultoría PWC-19-09-2016, el proceso de fusión no ha concluido.

La ciudadanía tiene derecho a recibir servicios públicos eficientes, eficaces y a que sus recursos sean administrados con responsabilidad, en razón de lo cual toda medida tendiente a optimizar los servicios y el uso de los recursos debe ser impulsada por la Administración municipal sin dilaciones.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 literal 25 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna estipula que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otros, prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos.

Que, los incisos primero y segundo del artículo 315 de la Constitución de la República determinan: *“Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”



Abg. Eduardo Del Pozo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República establece: “*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.*”

Que, el artículo 415 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina los principio que rigen a las empresas públicas; *1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;*

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;

4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;

5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción;

y,

6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula el procedimiento de fusión de empresas públicas y señala en su literal 2 que la fusión de empresas públicas se produce: “*2. Cuando una o más empresas públicas son absorbidas por otra que continúa subsistiendo*”, la misma norma determina que “*Si la fusión resultare de la absorción de una o más empresas públicas por otra empresa existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o de las empresas absorbidas. La empresa absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta.*”; el mismo artículo manda que “*la o las empresas fusionadas asumirán las obligaciones laborales frente al recurso humano de las empresas que se fusionan y que pasen a formar parte de su nómina*”

Que, el literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula que al Concejo Metropolitano le corresponde: “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas (...)”;



Abg. Eduardo Del Pozo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 1.- Fusión por absorción.- Procédase con la fusión por absorción de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS; de manera que EMASEO absorba a EMGIRS.

Artículo 2.- La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO al absorber a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS asumirá todas las obligaciones presentes y futuras, laborales, contractuales, financieras, administrativas, judiciales, extra judiciales, y demás obligaciones de cualquier naturaleza que a la fecha de fusión existieran.

Artículo 3.- Reemplácese en la Sección Séptima del Capítulo IX “De las Empresas Públicas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el texto del Artículo...(19) por el siguiente:

Artículo...(19).- Objeto Principal. El objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana es el siguiente:

- a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Proveer servicios públicos inherentes a la gestión integral de residuos sólidos;
- d) Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales;



Abg. Eduardo Del Pozo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- e) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la empresa, hasta los montos aprobados por el Directorio.
- f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Agréguese en la Sección Séptima del Capítulo IX “De las Empresas Públicas” del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a continuación del Artículo...(19) el siguiente:

Artículo...(20).- Obligaciones de la Empresa.- Para el cumplimiento de su objeto principal y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas metropolitanas, la empresa deberá:

- a) Garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas;
- b) Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y el medio ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan el impacto ambiental y las molestias de ruidos y olores;
- c) Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje;
- d) Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial;
- e) Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y,
- f) Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, y en general eventos que tengan como fin intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, en los que se involucre a todos los involucrados en la cadena de valor.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas y las demás disposiciones que



Abg. Eduardo Del Pozo
VICEALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

conforme a estas normas dicten su Directorio y Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- En el plazo de treinta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los Directorios de EMASEO-EP y EMGIRS-EP presentarán ante el Concejo Metropolitano un informe sobre el estado financiero y operacional de ambas empresas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza Metropolitana Nro.0323 Ordenanza Metropolitana de Creación de la Empresa Pública Denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos” (EMGIRS-EP), sancionada el 18 de octubre del 2010.

SEGUNDA.- Deróguese las demás normas que se opongan a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito....